

REFORMA DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA

CONSIDERACIONES DE COMISIONES OBRERAS SOBRE ESTA REFORMA

Comisiones Obreras entiende que esta reforma del reglamento es precipitada e incompleta. No se ha negociado con los sindicatos a pesar de que es un cambio con importantes repercusiones en el mundo del trabajo.

Es cierto que va a beneficiar a miles de personas extranjeras que ya residen en territorio español, pero su objetivo es satisfacer de manera casi inmediata las supuestas necesidades de sectores laborales que dicen necesitar la incorporación urgente de migrantes.

En este sentido, es un flaco favor el que hace el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones al mercado de trabajo español cuando se facilita una "mano de obra subsidiaria" para poner un parche a los problemas. El sindicato opina que es necesario apostar por mejorar las condiciones de trabajo de sectores precarizados -y muchas veces indignos-.

Desde nuestro punto de vista hay una serie de aspectos positivos en la reforma, como la modificación del arraigo laboral, el social y la nueva autorización por colaboración con la administración laboral. Pero hay otros que no compartimos como la transformación de la autorización de estancia para extranjeros por motivos de estudios en un tipo de autorización para trabajar por causa de formación. Esta reforma pervierte la figura del estudiante extranjero y la transforma en un pre-trabajador sin importar el promocionar o que se esté facilitando la fuga de cerebros desde los países de origen y, de paso, volviendo inútil la consideración de la situación nacional del empleo, porque los trabajadores ya se encontrarán aquí.

Vemos sospechosa la figura del arraigo por motivos de formación, que supuestamente permitirá el acceso a la documentación a través de una formación previa en España y dirigida a satisfacer lagunas laborales de determinados sectores como decíamos al principio.

La reforma de la determinación de la situación nacional de empleo a través del catálogo de ocupaciones de difícil cobertura no se hace de manera global para que se convirtiera en un mecanismo ágil, eficaz y realista para evaluar las necesidades reales del mercado de trabajo español. Lo que se hace, en la práctica, es invalidarlo al permitir que se puedan introducir las ocupaciones que se quiera en el mismo, obviamente a petición de sectores económicos y empresariales y al margen de las organizaciones sindicales.

Ahora pasamos a daros un breve resumen de los principales cambios que podéis consultar en el Boletín Oficial del Estado del día 27 de julio de 2022: [texto íntegro de la reforma](#)

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS CON IMPLICACIONES EN EL ÁMBITO LABORAL

- **ARRAIGO FAMILIAR**

Incorpora nuevos supuestos para solicitar el arraigo familiar. Ahora también se puede hacer en caso de cónyuges o parejas de hecho, ascendientes o menores de 21 años españoles. Consulta todos los casos.

La autorización a la que da derecho será válida para trabajar por cuenta ajena o propia durante 5 años.

- **ARRAIGO SOCIAL**

La novedad más importante es el tipo de contrato que se exige presentar. No se pide una duración mínima de un año como antes. La jornada semanal no puede ser inferior a 30 horas a no ser que se acredite tener personas a cargo (menores o con discapacidad). Consulta todas las novedades.

- **ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN**

Es algo totalmente nuevo. Se permite solicitar una autorización de residencia por 12 meses para realizar una formación. Exige acreditar dos años previos de permanencia en España. El tipo de formación se explica en la reforma pero es bastante abierto y orientado a ocupaciones donde hay muchas vacantes. Una vez superada la formación se puede solicitar una autorización de dos años para trabajar si se tiene un contrato de trabajo. Esta oferta de contrato deberá garantizar al menos el salario mínimo interprofesional.

- **ARRAIGO LABORAL**

El arraigo laboral se modifica de manera importante y exige acreditar la existencia de una relación laboral en situación legal de estancia y residencia.

En caso de haber estado trabajando en situación irregular (el anterior arraigo laboral), se abre un **NUEVO SUPUESTO DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR COLABORACIÓN CON AUTORIDADES**. Exige acreditar haber estado trabajando en situación irregular durante un mínimo de 6 meses en el último año ante la Inspección de Trabajo, mediante cualquier medio de prueba. Otorga una autorización de trabajo por cuenta ajena y propia de un año de duración a quienes colaboren con la Administración Laboral.

- *ESTANCIA POR ESTUDIOS*

A partir de ahora, la estancia por estudios permitirá trabajar al mismo tiempo por cuenta propia o cuenta ajena, hasta 30 horas semanales máximo. Ya no es necesario solicitar permiso para trabajar. Aunque, como antes, el trabajo debe ser compatible con los estudios.

Una vez finalizada la estancia por estudios, el paso a la autorización de residencia y trabajo elimina el requisito que había de 3 años de permanencia previos.

- *REAGRUPACIÓN DE FAMILIARES*

En algunos supuestos se flexibiliza la cuantía de medios económicos exigidos.

Ahora la familia reagrupada podrá conseguir una residencia independiente si consigue un contrato de trabajo sin exigir mínimo de duración ni de jornada.

- *CONTRATACIONES EN ORIGEN Y “MIGRACIÓN CIRCULAR”*

En un año desaparecerán las autorizaciones de "residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada" para trabajos de temporada que, tras la reforma laboral de marzo, no son adecuados a la norma actual y deberían ser sustituidos por contratos fijos-discontinuos.

La reforma del reglamento crea el concepto de "migración circular" que permite contrataciones en ORIGEN para trabajar en un único sector laboral. Antes estaba cerrado a agricultura de temporada pero ahora se abre a más sectores.

Las contrataciones en origen tendrán una duración de 4 AÑOS para trabajar un máximo de 9 meses al año. Finalizado el trabajo de temporada es obligatorio volver al país de origen.

Tras los cuatro años se puede solicitar una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena y propia de 2 años prorrogables otros 2 años.

- *AUTORIZACIONES INICIALES Y RENOVACIONES*

La autorización inicial de trabajo por cuenta ajena (es decir, cuando otra persona te contrata) se podrá renovar con 3 meses trabajados si se ha estado inscrito como demandante de empleo. Anteriormente se exigían 6 meses trabajados.

La autorización inicial de trabajo por cuenta propia (es decir, cuando montas tu propio negocio) elimina el requisito de los recursos económicos para manutención y alojamiento.

Tras la primera renovación de trabajo de un año se obtiene un permiso de trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia de 4 años (antes era de dos años). Es decir, aunque la autorización inicial sí distingue requisitos diferencias si vas a trabajar para otras personas

o si vas a tener tu propio negocio, luego la renovación te dejará realizar cualquiera de las dos actividades o incluso las dos a la vez sin tener que pedir autorización para ello.

Al finalizar la renovación se puede optar a la residencia de larga duración

- *TRABAJO POR CUENTA AJENA Y POR CUENTA PROPIA*

Como se ha ido indicando, va desapareciendo la frontera entre las dos actividades que antes estaba muy marcada. Las renovaciones y algunas autorizaciones iniciales permiten realizar trabajos por cuenta propia o ajena indistintamente sin tener que hacer cambios en la tarjeta.

- *ENTRADA EN VIGOR*

Todos estos cambios serán efectivos el 15 de agosto excepto los permisos de “residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada”. Estos últimos serán válidos todavía durante un año más para poder realizar los contratos de temporada.

Todas las autorizaciones en vigor serán válidas hasta su caducidad.

Las solicitudes que se estén tramitando se resolverán según la normativa vigente cuando se presentaron a no ser que la normativa actual sea más favorable. Quien presentó la solicitud puede pedir ahora que se le apliquen los cambios antes de la resolución.

29 de julio de 2022

*Secretaría de Empleo y Migraciones
Comisiones Obreras de Castilla y León*